

DECRETO NUMERO 4440 DE 2005

(noviembre 28)

por el cual se suprimen unos cargos vacantes en la Planta de Personal del Ministerio del Interior y de Justicia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 14 de la Constitución Política y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 790 de 2002, en armonía con el artículo 15 del Decreto 190 de 2003, los cargos que quedaren vacantes como consecuencia de la jubilación o pensión de vejez de los servidores públicos que los desempeñaren, serán suprimidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 numeral 14 de la Constitución Política;

Que mediante Decreto 1015 del 1º de abril de 2004, se modificó la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia, en el sentido de crear algunos cargos, para dar cumplimiento a unos fallos sobre reintegro emitidos por el Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca y a la política de retén social establecida por el Gobierno;

Que de los cargos creados, algunos no fueron ocupados por diferentes circunstancias atribuibles a los beneficiarios, y por lo tanto, de acuerdo a lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su concepto radicado bajo el número 2004EE12321 del 28 de diciembre de 2004, los mismos deben ser suprimidos por agotarse la finalidad para la cual fueron creados;

Que el Ministerio del Interior y de Justicia presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, obteniendo el respectivo concepto favorable, y así mismo se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la modificación de la planta de personal del Ministerio;

Que en tal virtud, se hace necesario suprimir unos cargos vacantes en la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia.

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos vacantes de la planta de personal del Ministerio del Interior y de Justicia:

No. de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
TABLA GLOBAL			
Uno (1)	Técnico Administrativo	4065	13
Tres (3)	Técnico Administrativo	4065	07
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	17
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	5120	14
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	13
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5120	09
Cuatro (4)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 202 de 2003 y 1015 de 2004.

Publíquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de noviembre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 320 DE 2005

(noviembre 28)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 509 de la Ley 600 de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1218 del 8 de junio de 2005, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano William Enrique Páramo García requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos y lavado de dinero.

2. Que el Fiscal General de la Nación mediante resolución del 10 de junio de 2005 decretó la captura con fines de extradición de William Enrique Páramo García, identificado con la cédula de ciudadanía número 88142639, la cual se hizo efectiva el 12 de junio de 2005, por miembros del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS.

3. Que la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país, mediante Nota Verbal número 1822 del 9 de agosto de 2005, formalizó la solicitud de extradición del ciudadano William Enrique Páramo García.

En la mencionada Nota informa:

“William Enrique Páramo-García es requerido para comparecer a juicio por delitos federales de narcóticos y de lavado de dinero. Es el sujeto de la acusación número 05-109 (JAG), dictada el 13 de abril de 2005, en la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico. La Embajada se permite solicitar la atención del Ministerio en el sentido de que la Nota diplomática de esta Embajada No. 1218 anteriormente mencionada describió correctamente el delito contenido en el Cargo Uno de la acusación contra el señor Páramo- García. Sin embargo, inadvertidamente dicha nota incluyó una descripción errónea del segundo delito por el que está acusado el señor Páramo-García en dicha acusación. De conformidad, la acusación y los cargos contra el acusado son los siguientes:

Acusación número 05-109 (JAG):

-- Cargo Uno: Concierto para cometer el delito de lavado de dinero, lo cual es en contra del Título 18, Sección 1956 (a) (1) (A) (i), y 1956 (a) (1) (B) (i) en violación del Título 18, Sección 1956 (h) del Código de los Estados Unidos; y

-- Cargo Dos: Concierto para importar sustancias controladas, específicamente cinco kilogramos o más de cocaína, un kilogramo o más de heroína, y 1000 kilogramos o más de marihuana, en violación del Título 21, Secciones 952 (a) y 963 del Código de los Estados Unidos.

(...)

Un auto de detención contra el señor Páramo- García por estos cargos fue dictado el 13 de abril de 2005, por orden de la Corte arriba mencionada.

Dicho auto de detención permanece válido y ejecutable.

(...)

Todas las acciones adelantadas por el acusado en este caso fueron realizadas con posterioridad al 17 de diciembre de 1997...”

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 de la Ley 600 de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Oficina Jurídica, mediante oficio OAJ. E., número 1002 del 11 de agosto de 2005, conceptuó:

“... que por no existir Convenio aplicable al caso es procedente obrar de conformidad con el ordenamiento procesal penal colombiano.”

5. Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante oficio número 10789 del 16 de agosto de 2005, remitió a la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia la documentación traducida y autenticada, con la cual la Embajada de los Estados Unidos de América en nuestro país, formalizó la solicitud de extradición del ciudadano William Enrique Páramo García para que fuera emitido el concepto a que hace referencia el artículo 517 de la Ley 600 de 2000.

6. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 8 de noviembre de 2005, al encontrar cumplidos los requisitos que exigen las normas aplicables al caso, conceptuó favorablemente a la extradición del ciudadano William Enrique Páramo García.

INVITACION PUBLICA NUMERO AMA 26-2005

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE ARACATACA-MAGDALENA

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Calle 9 N° 4A-32 Tel.: 4270727-4271048

Alcaldía Municipal de Aracataca

República de Colombia

OBJETO: CONSTRUCCION DE CASETA DE BOMBEO EN EL SECTOR DEL BARRIO CIUDADELA MACONDO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA-MAGDALENA.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 30 de noviembre de 2005, hora 8:00 a.m. – Secretaría de Desarrollo Económico – Alcaldía de Aracataca, Magdalena, ubicada en la calle 9 N° 4A-32 Telefax (5) 4271048 – 4270727 Ext. 103.

LUGAR Y FECHA DE CIERRE: 6 de diciembre de 2005, hora 12:00 m. – Secretaría de Desarrollo Económico.

VALOR TERMINOS DE REFERENCIA: \$200.000.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$38.100.000.00.

CONDICIONES GENERALES.

PARTICIPANTES: Podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales de esta, consideradas legalmente capaces de contratar de acuerdo con las disposiciones vigentes.

CONSULTA Y ENTREGA DE TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS: A partir del día 7 de diciembre de 2005, desde las 8:00 a. m. hasta el 14 de diciembre de 2005 a las 12:00 m., los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Aracataca o solicitar información al Telefax (5) 4270727 Ext. 103.

RECEPCION DE COMUNICACIONES E INTERESADOS EN PARTICIPAR: Se estarán recibiendo cartas de intención de los interesados en participar, mediante oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Económico, hasta las 10:00 a. m. del día 14 de diciembre de 2005. A partir de esta hora y fecha no se aceptarán cartas de intención.

CRITERIOS DE EVALUACION: La Alcaldía Municipal verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad administrativa y operacional y financiera del oferente. Cumplidas las anteriores condiciones se evaluará de acuerdo con los parámetros señalados en los términos de referencia.

En los términos del parágrafo único del artículo 9º del Capítulo II del Decreto 2170 de 2003 “La Alcaldía Municipal de Aracataca, Magdalena, hace extensiva esta invitación a las veedurías que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realice el control social a este proceso de contratación”.